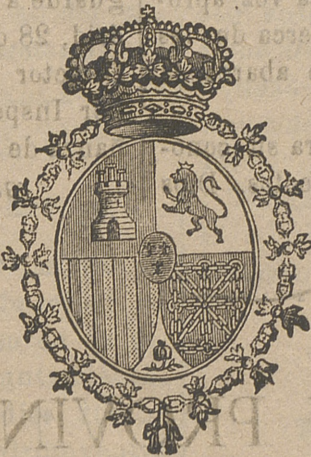


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la demás personas de la Augusta Real familia. (Gaceta del 12 de Abril de 1914.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Visto el expediente relativo á la consulta de esa Comision provincial sobre abono de hospitalidades y socorros á los mozos sujetos á observacion:

Resultando que dicha Comision provincial expone que el Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento y Reserva solicita se le abonen por la Diputacion 1.857,60 pesetas y 21,76 importe de las hospitalidades y socorros suministrados á los mozos que declarados útiles condicionales por la Comision mixta de la provincia, han resultado inútiles temporalmente; declarada su inutilidad despues de la observacion á que estuvieron sometidos, solicitando que se dicte una disposicion definitiva que resuelva las dudas que

suscitan las disposiciones vigentes, que copia en su escrito, y á que en ellas se emplean solamente los términos «según los casos» y «según proceda», pero sin que determinen concretamente cuándo procede y en qué casos abonar esos gastos por las Diputaciones Provinciales:

Considerando que en el artículo 129 de la ley de Reclutamiento vigente de 27 de Febrero de 1912, se prescribe que serán socorridos por cuenta de los fondos municipales con 50 céntimos de peseta diarios, desde el día en que emprendan la marcha hasta que regresen á su pueblo, incluyendo los días de precisa detencion en la capital y los de regreso, los mozos sujetos al juicio de revision ante la Comision mixta que hayan sido por los Ayuntamientos excluidos temporal ó totalmente del contingente por enfermedad ó defecto fisico, procediendo ó no ese socorro en los otros casos y en la forma que en esa disposicion legal se señala:

Considerando que, según el artículo 138 de dicha ley, las observaciones médicas, en el caso de acordarse por las Comisiones mixtas, tanto para los mozos como para sus parientes, se efectuarán en el Hospital militar de la localidad, y de no haberlo en el civil, y las hospitalidades se abonarán de los fondos provinciales:

Considerando que el sentido y alcance de los artículos 51 del

Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para ejecutar la ley del mismo año, y 28 del de exenciones fisicas es que empiezan á correr por cuenta del ramo de Guerra los gastos de los reclutas, desde el momento en que como útiles se los entregan las Comisiones mixtas, estando, por tanto, á cargo de los Ayuntamientos y Diputaciones los originados hasta que ese momento llega, tanto más cuanto que los juicios de exencion y revision de las exenciones alegadas llegan y comprenden todo lo necesario hasta que se hace entrega del mozo que, como útil para el servicio, ha de recibir el ramo de Guerra.

Considerando que la parte militar de las Comisiones mixtas no tienen más ni otro carácter que el de mera intervencion del ramo de Guerra, precisamente para asegurarse con la obligacion legal de la utilidad de los mezos que han de ingresar en el Ejército; que esa intervencion no hace perder su carácter civil á dichas Corporaciones, y que dependiendo la observacion de los mozos de la declaracion de útiles condicionales que las Comisiones mixtas hacen, si despues resultan inútiles temporales por consecuencias de esa observacion, este acuerdo recae como resultado del de dichas Comisiones á fin de precisar las condiciones de utilidad exigidas para que pueda tener ingreso en la jurisdiccion militar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado acerca del particular por el Ministerio de la Guerra y la Comision permanente del Consejo de Estado se ha servido declarar que los gastos que se originen por consecuencia de la observacion á que sean sometidos los mozos que considerados útiles condicionales sean declarados despues temporalmente inútiles, corresponde sufragarlos á las Diputaciones Provinciales, y los socorros á los Ayuntamientos, siendo de cuenta del presupuesto de Guerra los gastos que resulten despues de admitirlos como útiles, y disponer que se publique la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, á fin de que sea observada con carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1914.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador civil de Valladolid. (Gaceta del 8 de Abril de 1914.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

#### Direccion General de Primera enseñanza.

Vista la consulta por usted elevada á este Ministerio sobre algunos detalles para apertura de Escuelas voluntarias, así como el informe emitido por la Inspeccion general de enseñanza,

Esta Direccion general ha resuelto manifestar á usted que lo procedente es la instruccion del oportuno expediente, por el que se autorice al Ayuntamiento de esa Capital para la apertura de

dichas Escuelas, y una vez aprobado se resolverá acerca de los demás extremos que abarca la consulta.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á usted muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1914. El Director general, Bullon.—Señor Inspector de Primera enseñanza de Valladolid.

(Gaceta del 9 de Abril de 1914.)

civil transeuntes en todo el pasado mes de Marzo, lossiguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	24
Id. de cebada de 4 kilógramos.	»	93
Id. de paja de 6 id.	»	20
Litro de aceite.	1	30
Quintal métrico de leña.	2	26
Id. de carbon vegetal	9	34

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haya hecho por los pueblos de esta provincia en todo el citado mes de Marzo, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente de la Comision y conformidad del Sr. Comisario de guerra de esta Plaza en Valladolid á cuatro de Abril de mil novecientos catorce.—Ramon Montagut.—V.º B.º, El Vicepresidente, Carlos Delgado.—Conforme: El Comisario de Guerra, Santos Blasco.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.136.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Secretaria.—Negociado 3.º

RELACION nominal de las licencias de caza y para cazar expedidas por este Gobierno durante el mes de Marzo del corriente año, con expresion de los nombres y apellidos de los interesados, edad y residencia de los mismos, que se publica en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de Julio de 1903.

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
107	2 Marzo 1914	Félix Asensio Hernandez	Medina del Campo	66	4.ª	Caza
108	5 " "	Pedro Hernandez Garcia	Iscar	31	"	Idem
109	" "	Bienvenido Alvarez Fernandez	Palazuelo	28	6.ª	Galgo
110	6 " "	Eusebio Tejero Cadena	Quintanilla de Abajo	50	4.ª	Caza
111	7 " "	Julian Julian Villanueva	Brahojos	37	"	Idem
112	9 " "	Julio Muñoz Reguera	Padilla de Duero	34	"	Idem
113	" "	Angel Ruiz Diez	Quintanilla de Abajo	50	"	Idem
114	12 " "	Cipriano Blanco Garcia	Matilla	50	"	Idem
115	13 " "	Lorenzo Gonzalez Gutierrez	Rioseco	42	"	Idem
116	" "	Doroteo Dávila Villalobos	Valladolid	43	"	Idem
117	17 " "	Jacinto Mólpeceres Rodriguez	Olmedo	41	"	Idem
118	18 " "	German Ruiz y Ruiz	Villabaruz	31	"	Idem
119	21 " "	Misael Marcos Marcos	Castrejon	23	"	Idem
120	23 " "	Hermenegildo Mariscal	Roturas	49	"	Idem
121	26 " "	Juan Alvarez Hernandez	La Seca	26	"	Idem
122	30 " "	Emilio Arenillas Caballero	Corrales de Duero	31	"	Idem

Valladolid 1.º de Abril de 1914.—El Gobernador, Julio Blasco Perales.

Núm. 1.160.

### Distrito forestal y piscícola de Valladolid

En cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relacion de licencias de pesca, expedidas por este Centro, en el mes de Marzo último.

Número con que figuran	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
6	18 Marzo	Paulino Yustos Arias	33	Valladolid	Obrero
8	24 id.	Víctor Perez Garcia	21	Cabezón	Jornalero
7	26 id.	Angel Chicote	27	Peñañiel	Obrero

Valladolid 8 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, R. Diez del Corral.

Núm. 1.168.

Don Ramon Montagut y de las Rivas, Licenciado en Derecho, Oficial primero de la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de tres del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio las especies que se hayan suministrado á las tropas y clases del Ejército y Guardia

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.173.

#### Encinas de Esgueva.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes de Abril, con los documentos correspondientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Encinas de Esgueva 7 de Abril de 1914.—El Alcalde, Vicente Alonso Fernandez.

Con el propio objeto e igual término invitan los Ayuntamientos de Castrillo-Tejeriego, Olivares de Duero, Pesquera de Duero, Torre de Esgueva, Valdenebro

Núm. 1.156.

#### Monasterio de Vega.

Como á pesar de los plazos concedidos á los mozos que á continuacion se expresan, no hayan comparecido al acto de la clasifi-

cación y declaración de soldados, este Ayuntamiento ha instruido contra ellos los oportunos expedientes de prófugos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y declarados como tales por esta Corporación municipal.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante la Comisión Mixta de Reclutamiento el día 25 de Mayo próximo a las nueve de su mañana, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

#### Nombres de los Mozos.

Núm. 2 del sorteo, Andrés Martínez Gago, hijo de Antonio y Filomena.

Núm. 3 del sorteo, Francisco Escudero Alite, hijo de Manuel y Micaela.

Monasterio de Vega 8 de Abril de 1914.—El Alcalde, Tomás Mazon.

#### Olmos de Peñafiel.

Se halla vacante la plaza de guarda local de este término municipal, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta y siete pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El plazo durante el cual se admiten instancias es el de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», las solicitudes se presentarán en esta Secretaría en papel timbrado de la clase undécima.

Olmos de Peñafiel á 7 de Abril de 1914.—El Alcalde, Victoriano Carrascal.—El Secretario, Fermín Rodríguez.

#### Núm. 1.166.

#### Quintanilla de Abajo.

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal de este pueblo, con el premio del 3 por 100 de cobranza, los aspirantes al mismo tiempo presentarán sus solicitudes extendidas en el papel sellado correspondiente, durante el término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial»; advirtiéndose que será agraciado el que mejores fianzas proponga y el que en mejores condiciones lo realice.

Quintanilla de Abajo 7 de Abril de 1914.—El Alcalde, He-

liodoro Iglesias.—P. A. del A., Indalecio Cuesta, Secretario.

#### Num. 1.163.

#### San Miguel del Arroyo.

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho asistan, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Arroyo 6 de Abril de 1914.—El Alcalde, Estanislao Santos.—El Secretario, Julian Carbajo.

#### Num. 1.158.

#### Tiedra.

Instruidos los oportunos expedientes de prófugos á los mozos Benito Sobrino Sobrino, hijo de Francisco y de Manuela, Angel Sebastian Moretón Gomez, de Vicente y Paula, Nicolás García Mata, de Cipriano y Simona, Manuel de Paz Rodriguez, de Carlos Victoriano é Ildelfonsa, Jesús Martín Tejedor, de Manuel y Josefa, Lorenzo García Cuadrado, de Manuel y Petra, Santos Ferreras Rodriguez, de Timoteo é Isabel, Antonio Sobrino Alvarez, de Diego y María, Felipe Martín Villafila de Epifanio y Justa, Eulogio Cañibano Castañón, de Zacarías y Aniceta y Tomás Vecino Rodriguez, de Ildelfonso y Gabriela, números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14 y 16 respectivamente del sorteo para el Reemplazo del año actual, por no haber comparecido al acto de la clasificación ni justificado cual está mandado, sin embargo de haber estado representados por personas de su familia, excepción de los números cuatro y diez, la Corporación en su sesión de ayer acordó declararles como tales para su busca y captura y demás efectos legales sin complicidad probada de otras personas, y remitiéndose dicho expediente á la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento para su sanción definitiva.

En tal concepto se reproduce la presente, citando y emplazando á expresados mozos para que comparezcan ante mi Autori-

dad antes del 18 próximo y en dicho día ante la referida Superioridad de esta provincia en evitación de ulteriores responsabilidades.

Tiedra á 6 de Abril de 1914.—El Alcalde, M. Murcia.—El Secretario, Atanasio García.

#### Núm. 1.165.

#### Tudela de Duero.

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Tudela de Duero.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios impuesto sobre las especies de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero 7 de Abril de 1914.—El Alcalde, Tomás Presencio.

#### Num. 1.172.

#### Villalbarba.

Terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre paja y leña para el año actual, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Villalbarba 8 de Abril de 1914.—El Alcalde, Guillermo Hernandez.—El Secretario, Emilio Alonso.

#### Núm. 1.157.

#### Villanueva de Duero.

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por no haberse posesionado de ella al que le fué adjudicada, se anuncia nuevamente su provision, con la

dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 familias pobres.

El agraciado podrá contratar libremente la asistencia de los vecinos, que produce por término medio mil quinientas pesetas, más la plaza.

Las solicitudes acompañadas de copia de los títulos, se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Villanueva de Duero 6 de Abril de 1914.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

#### Núm. 1.174.

#### Junta Municipal del Censo de Fuente-Olmedo.

Relación nominal de los adjuntos y suplentes nombrados por esta Junta que han de formar la mesa electoral en las próximas elecciones de Concejales que se han de celebrar en este pueblo el día 19 del actual.

Adjuntos: D. Galo Lopez Rodriguez y D. Perfecto Hernandez Gonzalez.

Suplentes: D. Tomás Martín Sanz y Don Manuel Martín Palomo.

Fuente-Olmedo 9 de Abril 1914.—El Presidente, Casto Perez.—El Secretario, Florentino Sanz.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia é Instrucción

#### NUM. 1.191.

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mariano Cuesta y Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día ocho de Mayo próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que despues se expresarán, para con su producto hacer pago á D. Severiano Saez Alonso, de cantidades que le adeudan don Froilan Sanchez Alonso y doña Juana Perez Platon, vecinos de Peñafior; previniendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa-

ción, que para tomar parte en la subasta habrá de hacerse previamente el depósito del diez por ciento de dicha tasación y que los títulos de propiedad que existen se hallan de manifiesto en la Secretaría del Actuario y con ellos habrá de conformarse el rematante.

Dado en Valladolid á ocho de Abril de mil novecientos catorce. —Mariano Cuesta. — Ante mí, P. D., Atanasio Diez.

*Bienes objeto de la subasta.*

1. Una casa en el casco de Peñaflores y su calle Mayor, sin número, que linda por la derecha según se entra en ella con edificio destinado á Escuela de niños, izquierda con calle del Hospital y accesorio con corral de la casa de Ayuntamiento y casa destinada al Profesor de la Escuela; arroja una superficie de 157 metros con 3 decímetros, de los cuales 92 metros 29 decímetros corresponden al cuerpo de casa y otros locales cubiertos y el resto ó sean 64 metros corresponden á un corral descubierta, tasada en dos mil ciento ochenta y seis pesetas.

2. Una tierra en el mismo término, al pago de Castroterreño; en el páramo, su cabida es de cuatro fanegas equivalentes á una hectárea, 35 áreas, 13 centiáreas; linda por el Norte con tierra de Remigio Polar, Oriente con Matías del Campo, Sur con Teodoro Sanchez y Poniente con cerros del Valle y terrenos de Cándido Perez, tasada en ciento sesenta pesetas.

3. Otra tierra en el mismo término al pago de las Rencuajas, de cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea, 35 áreas, 12 centiáreas; linda al Norte con cerros del Valle, Oriente con otra de Julian Sanchez, Mediodía con otra de Hilario Perez y Poniente con otra de Bernardo Sanchez, tasada en ciento veinticinco pesetas.

4. Otra tierra en el mismo término, al pago de la Reguera, de dos fanegas, que es la mitad de la que hace cuatro fanegas, equivalente á 67 áreas, 56 centiáreas; linda toda ella por Norte con otra de César Calvo, Mediodía con cerros de la Reguera y Poniente con otra de Marcelino Bazaco y Oriente con la misma, tasada en ciento cuarenta pesetas.

5. Otra tierra en el mismo término, á la Eruela, de una fanega, seis celemines equivalentes

á 50 áreas, 59 centiáreas; linda Norte con Saturnino Bazaco, Oriente con Jerónimo Perez, Mediodía camino del pago y Poniente Saturnino Para, tasada en ciento ochenta pesetas.

6. Otra tierra en el mismo término á Cantalar, de una fanega y seis celemines, equivalente á 50 áreas, 69 centiáreas; linda por el Norte con Primitivo Vaqueiro, Oriente con Raimundo Perez, Mediodía Jerónimo Perez y Poniente con el Sr. Rodriguez, tasada en ciento cincuenta pesetas.

7. Otra tierra en el mismo término, al pago de Castrodeza, de igual cabida que la anterior; linda por el Norte con tierra de Jerónimo Perez, Oriente con Antolin Gento, Mediodía camino de la Ropera y Poniente con Guillermo del Campo, tasada en ciento cincuenta pesetas.

8. Otra tierra en el mismo término, á las Rencuajas, de tres fanegas que solo debe ser la mitad, equivalente á 49 áreas, 56 centiáreas; linda por el Norte con Julian Sanchez, Oriente Hilario Bazaco, Mediodía con radio de Torrelobaton y Poniente con Froilan Sanchez, tasada en ciento treinta pesetas.

9. Otra tierra en el mismo término, al pago de Pedroso, hace dos fanegas, equivalentes á 67 áreas, 56 centiáreas; linda por el Norte con Pascual Rodriguez, Oriente con Valentina Gonzalo, Mediodía con Jerónimo Perez y Poniente con Nicanor Polo, tasada en ciento ochenta pesetas.

Total pesetas, 3.401.

Valladolid 8 de Abril de 1914.

—El Secretario, P. D., Atanasio Diez.

Núm. 1.169.

OLMEDO.

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de instrucción de Omedo y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de exacción de costas procedente de causa criminal seguida en este Juzgado contra Domingo Salas Palacios y Pedro Redondo Rodriguez, vecinos de Valdestillas, por atentado, he acordado la celebracion y venta en pública y segunda subasta de las fincas embargadas á los procesados, señalando para que aquella tenga lugar el día cinco de

Mayo próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la Carcel pública del Partido, siendo las fincas que se sacan á subasta las siguientes:

De la pertenencia de Domingo Salas, una casa en Valdestillas y su calle del Pozo, linda por la derecha entrando otra de Roman Rodriguez, izquierda otra de Francisco Lopez y espalda calleja que baja al río, de ciento ochenta y dos metros cuadrados de superficie, tasada en ciento cincuenta pesetas.

De la propiedad de Pedro Redondo.

Una casa en el casco de dicho pueblo y su calle Real, señalada con el número cuatro, linda por la derecha entrando con otra de Cesáreo Garcia, izquierda otra de Robustiano Garcia, de superficie ochenta y nueve metros cuadrados, tasada en ciento sesenta pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

1.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas que se subastan, se sacan á subasta sin suplir previamente su falta y con la condición de que el rematante se provea de ellos, á costa de los ejecutados antes del otorgamiento de la escritura de compra á su favor y en el plazo que el Juzgado señale por los medios preceptuados en el título catorce de la ley Hipotecaria.

2.ª Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por que salen á subasta las fincas.

3.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas.

Dado en Omedo á siete de Abril de mil novecientos catorce. —Francisco Ruz Díaz. —El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 1.170.

OLMEDO.

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de instrucción de Omedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva han sido impuestas á Pantaleón Garcia Gomez, vecino de esta villa, como consecuencia de causa que se le siguió en este Juzga-

do por disparo, se saca á pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y como de la pertenencia del Pantaleón Garcia Gomez, la finca siguiente, habiendo señalado para el remate el día cinco de Mayo á las diez.

Una casa en el casco de esta villa y su calle de Abrazamoza, linda por la derecha entrando otra de Valentin Vicente, izquierda de Eustasio Miguez, y espalda huerto de Don Saturio Sanz, mide de frontis ocho pies y de largo doce, consta de planta baja y desván, tasada en cincuenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

1.ª Que no existiendo títulos de propiedad de la finca que se subasta, se saca á subasta sin suplir previamente su falta y con la condición de que el rematante se provea de ellos, á costa de los ejecutados antes del otorgamiento de la escritura de venta á su favor y en el plazo que el Juzgado señale por los medios preceptuados en el título catorce de la ley Hipotecaria.

2.ª Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Omedo á siete de Abril de mil novecientos catorce. —Francisco Ruz Díaz. —El Secretario, Andrés Amo.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1.162.

**Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32.**

Cañibano Gutierrez, Florencio, hijo de Juan y de Agueda, natural de Pozuelo de la Orden, partido de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion bracero, de 22 años, estatura 1 metro 540 milímetros, cuyas señas se ignoran, domiciliado últimamente en Pozuelo de la Orden, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en termino de treinta días, ante el Comandante Juez instructor de este Cuerpo, D. José Martinez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 7 de Abril de 1914. —El Comandante Juez instructor, José Martinez.

Imprenta del Hospicio provincial.